



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° 007354-2025 que contiene la Resolución Directoral N° 164-2024-HNAL/DG, la Nota Informativa N° 397-2025-OP-OEA/HNAL, el Informe Técnico N° 392-2025-UIE-OP-HNAL y el Informe N° 162-2025-OAJ-HNAL; sobre la renuncia del médico cirujano, JESÚS ENRIQUE LLERENA ZEA, al Programa Académico de Segunda Especialización en Medicina Humana -Residentado Médico, en la modalidad: Plaza Cautiva con Sede Docente: Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (en adelante, Ley N° 30453) tiene por objeto normar el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, el cual viene a ser el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30453), aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, señala que el reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, señalándose en el artículo 2° que el residentado médico es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú;

Que, el artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30453 establece: *"que el médico residente ingresante que haga abandono o renuncia a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para postular por un periodo de dos (2) años en el Sistema Nacional de Residentado Médico, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúnan tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2024-HNAL/DG, de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2024, dar conformidad a la toma de posición de 11 plazas, en la modalidad de plaza cautiva, para realizar el Programa Académico de Segunda Especialización en Medicina Humana; en cuya relación se visualiza al médico cirujano, JESÚS ENRIQUE LLERENA ZEA, en la especialidad de Dermatología;

Que, con fecha 07 de abril de 2025, el médico cirujano, JESÚS ENRIQUE LLERENA ZEA, presentó su carta de renuncia voluntaria al residentado médico debido a motivos personales que impidieron seguir realizando sus actividades laborales y académicas;

Que, mediante Nota Informativa N° 397-2025-OP-OEA/HNAL, de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de Personal trasladó el Informe Técnico N° 392-2025-UIE-OP-HNAL, a través del cual la Unidad de Ingreso y Escalafón, concluyó *"aceptar la renuncia al médico cirujano, Jesús Enrique Llerena Zea, con eficacia anticipada a partir del 07 de abril de 2025, debiéndose remitir copia del acto administrativo que se emita al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), a fin de que se adopten las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente (...)"*;



Que, mediante Informe N°162-2025-OAJ-HNAL, de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el expediente se encuentra conforme a la normativa vigente, asimismo se aprecia la opinión favorable de la Oficina de Personal por lo que corresponde aceptar la renuncia de médico cirujano JESUS ENRIQUE LLERENA ZEA, al residentado médico, en la modalidad plaza cautiva, con eficacia anticipada al 07 de abril de 2025, recomendando para tal efecto la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado por la Resolución Ministerial N° 777-2005-MINSA, y considerando la designación temporal del MC Eduardo Franklin Yong Motta en el cargo de Director del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 428-2024-MINSA, de fecha 17 de junio de 2024;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar con eficacia anticipada, al 07 de abril de 2025, la renuncia presentada por el médico cirujano, **JESUS ENRIQUE LLERENA ZEA**, al Programa Académico de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico, en la Especialidad de Dermatología en la modalidad Plaza Cautiva con Sede Docente en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, como adjudicatario de la plaza formalizada con la Resolución Directoral N° 164-2024-HNAL/DG.

Artículo 2°. - Notificar la presente resolución a los interesados; a la Unidad de Remuneraciones Beneficios y Pensiones; a la Unidad de Programación Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos; y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. – Remitir copia de la presente resolución directoral al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), a fin de que se adopten las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el enlace web www.gob.pe/hospitalloayza.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Dr. GONZALO JARA CHALCO
Director General(e)
C.M.P. 051426 R.N.E. 026195

EFYM/ELVF
C.C: Archivo